



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de septiembre del 2007  
No. 60

## PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 25/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PUBLICO QUE INTEGRAN LAS MESAS 1, 2 Y 3 DE TRAMITE DEL CENTRO DE JUSTICIA DE METEPEC, EL TERCER TURNO DE TENANGO DEL VALLE Y EL TERCER TURNO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, ADSCRITAS A LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE TOLUCA, MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3582, 3453, 3579, 3578, 3309, 490-B1, 3322, 3301, 1076-A1, 3308, 491-B1, 3307, 1110-A1, 1152-A1, 3530, 3527, 3440, 3526, 3451, 509-B1, 3515, 3514, 1144-A1, 3508, 3461, 515-B1, 3467, 1126-A1, 3465, 3437 y 3464.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3529, 3542, 3537, 3543, 3479, 3541, 3532, 1129-A1, 062-C1 y 3598.

## “2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIÓN I, 7, 9 INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XIII, INCISO B), ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, 6, 7 FRACCIONES IV, XIII, XXV Y 9, FRACCIÓN IV, DE SU REGLAMENTO; Y,

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, tiene como misión primordial el de garantizar la convivencia social armónica a través de una procuración de justicia eficaz, pronta, imparcial y oportuna, que asegure el cabal cumplimiento del orden jurídico, el respeto a los derechos de las personas y la integridad de las instituciones, vigilando que prevalezca el principio de legalidad, persiguiendo al delincuente, preservando el estado de derecho y fortaleciendo la vida democrática;

Que conforme a los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la Institución en la que se integra el Ministerio Público, la cual tiene entre otras funciones la de coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común, cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda, así como ejercitar la acción penal en los casos que proceda, para cumplir con la legislación vigente en la materia;

Que para tal propósito la Procuraduría ha acercado el servicio a la ciudadanía mexiquense, creando diversas Agencias del Ministerio Público en el territorio estatal, acción que permite atender con mayor eficiencia, la delicada tarea de procurar e impartir justicia, con el propósito de que la población usuaria, haga valer sus derechos de manera inmediata y este se realice en el menor tiempo;

Que en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, a través de la circular número 30, emitida por el entonces Procurador General de Justicia, se creó la Agencia del Ministerio Público, en el Municipio de Metepec, con jurisdicción y competencia en el referido municipio; y mediante circular número 75 de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres, fueron puestas al servicio de la población de Metepec, las instalaciones del Centro de Justicia en las que actualmente se encuentra la citada Agencia, la que funciona con tres turnos, las 24 horas del día, los 365 días del año;

Que a fin de continuar acercando el servicio, la Procuraduría General de Justicia, creó la Agencia del Ministerio Público, en el Municipio de Tenango del Valle, con jurisdicción y competencia en los Municipios de Tenango del Valle, Texcalyacac, Chapultepec, San Antonio la Isla, Santa María Rayón, Calimaya y Mexicaltzingo, por ende, para atender con mayor eficacia las necesidades de procuración de justicia en el Municipio de Tenango del Valle, en fecha catorce de junio de dos mil dos, mediante circular número 005/2002, emitida por el entonces Procurador General de Justicia, se creó un segundo turno en la Agencia del Ministerio Público de Tenango del Valle, la que labora de 9:00 a 21:00 horas, los 365 días del año;

Que bajo esas circunstancias, la Agencia del Ministerio Público del Centro de Justicia de Metepec, a partir de las 21:00 horas, conoce de los hechos constitutivos de delito que se suscitan en los Municipios de Tenango del Valle, Texcalyacac, Chapultepec, San Antonio la Isla, Santa María Rayón, Calimaya y Mexicaltzingo, que resultan competencia de la Agencia del Ministerio Público de Tenango del Valle, lo que ocasiona una mayor demanda en el servicio de procuración de justicia y que éste no se preste a la ciudadanía en el menor tiempo posible, como ella lo solicita;

Que con el propósito de prestar un servicio más eficaz al público usuario, mediante la ubicación estratégica de nuevas Agencias del Ministerio Público, en fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, mediante circular número 6, emitida por el entonces Procurador General de Justicia, se creó la Agencia del Ministerio Público, en el Municipio de Zinacantepec, con jurisdicción y competencia en los Municipios de Zinacantepec, Almoloya de Juárez y Villa Victoria;

Que en fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, mediante circular número 22, se determinó el funcionamiento de dos turnos constituidos para la Agencia del Ministerio Público de Zinacantepec, con horario de 9:00 a 21:00 horas, con jurisdicción y competencia en los Municipios de Zinacantepec y Almoloya de Juárez;

Que las Agencias del Ministerio Público de los Municipios de Metepec, Tenango del Valle y Zinacantepec, se encuentran adscritas a la Subprocuraduría Regional de Toluca, en términos del acuerdo publicado en fecha diez de febrero de dos mil uno, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se modifican las circunscripciones territoriales;

Que en el marco de modernidad del Ministerio Público, para la prestación del servicio de procuración de justicia, que se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, y atendiendo a los fenómenos de crecimiento de población, incidencia delictiva que actualmente existen, los cuales constituyen factores de incremento excesivo de trabajo, se considera necesario la creación de las Agencias del Ministerio Público que integrarán Tres Mesas de Trámite en el Centro de Justicia de Metepec, con la finalidad de racionalizar la prestación del servicio de procuración de justicia, de acuerdo a los recursos materiales y humanos que existen en la Procuraduría General de Justicia, Agencias del Ministerio Público que quedarán adscritas a la Subprocuraduría Regional de Toluca, que se denominarán Mesa 1, Mesa 2 y Mesa 3 de Trámite, las que funcionarán con horario de labores de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes;

Que bajo ese contexto y tomando en consideración que los dos turnos que se encuentran funcionando en la Agencia del Ministerio Público de Tenango del Valle y la Agencia del Ministerio Público de Zinacantepec, resultan insuficientes para otorgar a la población demandante el servicio de procuración de justicia de manera oportuna, dinámica y sobre todo digna y acorde a la necesidad real, por lo que se considera indispensable la creación de la Agencia del Ministerio Público del Tercer Turno de Tenango del Valle y de la Agencia del Ministerio Público del Tercer Turno de Zinacantepec, en consecuencia las mencionadas Agencias del Ministerio Público, laborarán en tres turnos, con horario de 09:00 horas de un día a 09:00 horas del día siguiente, (24 por 48 horas), funcionando alternadamente, de lunes a domingo, los 365 días del año;

En mérito de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 25/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE INTEGRAN LAS MESAS 1, 2 Y 3 DE TRÁMITE DEL CENTRO DE JUSTICIA DE METEPEC, EL TERCER TURNO DE TENANGO DEL VALLE Y EL TERCER TURNO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, ADSCRITAS A LA SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE TOLUCA, MÉXICO.**

**PRIMERO.-** Atendiendo a las necesidades propias del servicio de procuración de justicia, se crean las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas 1, 2 y 3 de Trámite, del Centro de Justicia de Metepec, ubicado en Avenida Tecnológico s/n, San Salvador Tizatlali, C. P. 52140, con un horario de labores de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, adscritas a la Subprocuraduría Regional de Toluca, las que conocerán de las averiguaciones previas que se encuentran en trámite en los Tres Turnos del Centro de Justicia de Metepec, las que serán remitidas en forma equitativa y racional, por los titulares de los turnos, previo acuerdo del Subprocurador Regional de Toluca.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las necesidades propias del servicio de procuración de justicia, se crea el Tercer Turno del Centro de Justicia de Tenango del Valle, ubicado en Carretera Toluca- Tenango del Valle, KM. 21.100, C. P. 52300, cada turno adscrito al referido Centro de Justicia funcionará con un horario de labores de 09:00 horas de un día a 09:00 horas del día siguiente, (24 por 48 horas) alternadamente, de lunes a domingo, los 365 días del año.

**CUARTO.-** Atendiendo a las necesidades propias del servicio de procuración de justicia, se crea el Tercer Turno del Centro de Justicia de Zinacantepec, ubicado en Calle 16 de Septiembre Norte, s/n, Barrio el Calvario, C. P. 51350, cada turno adscrito al referido Centro de Justicia funcionará con un horario de labores de 09:00 horas de un día a 09:00 horas del día siguiente, (24 por 48 horas) alternadamente, de lunes a domingo, los 365 días del año.

**QUINTO.-** Los Agentes y Secretarios del Ministerio Público adscritos a las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas 1, 2 y 3 de Trámite del Centro de Justicia de Metepec, Tercer Turno de Tenango del Valle y Tercer Turno de Zinacantepec, acataran los principios de independencia, legalidad, imparcialidad, honradez y profesionalismo, como se precisó en el acuerdo número 11/2005, del Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de veintidós de diciembre del año dos mil cinco y cumpliendo con el cúmulo de facultades y obligaciones que en su carácter de Ministerio Público les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Penal para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y su Reglamento, así como otros ordenamientos legales.

**SEXTO.-** Queda facultado el Subprocurador Regional de Toluca, a fin de que dicte las disposiciones administrativas que legalmente correspondan con la finalidad de lograr el funcionamiento expedito, completo e imparcial, en el inicio, integración y determinación de las averiguaciones previas que conozcan las Agencias del Ministerio Público que integran las Mesas 1, 2, y 3 de Trámite del Centro de Justicia de Metepec, Tercer Turno de Tenango del Valle y Tercer Turno de Zinacantepec.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Directora General de Administración para que en el ámbito de sus facultades, provea lo necesario respecto de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales necesarios para el adecuado funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público que con este acuerdo se crean.

**TERCERO.-** Se instruye al Director General del Instituto de Servicios Periciales y al Director General de la Policía Ministerial del Estado de México, para que atiendan con toda oportunidad y diligencia los requerimientos que le sean realizados por los titulares de las Agencias del Ministerio Público, de nueva creación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los catorce días del mes de septiembre de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente: 232/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IVAN SUAREZ CARDENAS Y/O ADRIANA RAMIREZ NAVARRETE, endosatarios en procuración del señor RODOLFO UGALDE CASTAÑEDA, en contra de MARINA MARGARITA HERNANDEZ ROCHA, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, con residencia en Metepec, México. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1077, 1410, 1411 y 1412 bis del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate se señalan las once horas del día tres de octubre del año en curso, respecto del bien inmueble embargado consistente vehículo, marca Volkswagen, submarca Pointer, modelo 2003, placas de circulación LWA7581, del Estado de México, color gris, serie 9BWCC05X63T101384, cuatro puertas, en regulares condiciones, interiores en tapicería en tela de color negro, con estéreo con reproductor compact disk, llantas en buen estado, con tapones en regulares condiciones, sin comprobar su funcionamiento, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de Ocho Columnas, por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate del bien mueble que ha quedado descrito en la diligencia de embargo, la cantidad de \$46,438.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuada por el perito tercero designado en autos, se convocan postores.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3582.-20, 21 y 24 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 334/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de ADRIAN PAREDES BERNAL, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, se señalan las diez horas del día diecisiete de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, ubicado en Plaza de la Congregación número 324, Colonia Plazas del Sol, manzana 40, lote 11, en el municipio de Querétaro, Querétaro, con una superficie de 105 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 con lote 10; al sur: 7.00 con Plaza de la Congregación; al suroeste: 15.00 metros con lote 12; al noroeste: 7.00 con lote 28, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos registrales: partida 8, libro 101-A, tomo XXIII, sección primera, folio real 34908, remate que se llevara a cabo, tomando como precio la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cifra antes citada; por consiguiente anunciarse su venta a través de la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días.-Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucelly de los Angeles Santin Cuevas.-Rúbrica.

3453.-11, 17 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

## SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en cuatro de septiembre del año dos mil siete, en el expediente número 172/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ARTURO LORENZO DAVILA, en su carácter de endosatario en procuración de MARIA CRISTINA VAZQUEZ RICO VELAZQUEZ, en contra de ROSARIO AVALOS ZAMARRIPA, como deudora principal y GABRIEL PEREZ AVALOS en su carácter de aval, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, se señalaron las doce horas del día cinco de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en autos consistentes en: a).- Una televisión marca Symphonic de aproximadamente veintidós pulgadas, modelo T19WF, serie V01900828, en regulares condiciones de uso, b).- Un vehículo Nissan, Renault, con placas de circulación LHF9114, número de serie L031145063, modelo sin precisar, color blanco, pintura en mal estado, parabrisas roto, sin cristal en la puerta del conductor y con un golpe en la puerta trasera del lado izquierdo, un golpe en la cajuela, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$5,085.00 (CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por los peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud, deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda y sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para la almoneda. Ixtlahuaca, México, el día doce de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3579.-20, 21 y 24 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

## SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en cuatro de septiembre del año dos mil siete, en el expediente número 585/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA MIREYA ROBLES ARENAS, ANGEL BENJAMIN VIEYRA VIEYRA y/o ARTURO LORENZO DAVILA y/o EDUARDO CARREOLA GARCIA, en su carácter de endosatarios en procuración de GREGORIA LOPEZ CASIMIRO, en contra de ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, se señalaron las once horas del día cinco de octubre de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos consistente en: un televisor de la marca Phillips de aproximadamente veintiséis pulgadas, color gris plateado de frente, con el cinescopio en color gris oscuro, modelo 29PT5431/85, serie YA1A0424057767, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en atención al avalúo emitido por los peritos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, en tal virtud, deberá anunciarse la venta por tres veces dentro de tres días, a través de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el boletín judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda y sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para la almoneda. Ixtlahuaca, México, el día doce de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3578.-20, 21 y 24 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CREDITO HIPOTECARIO S.A.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 434/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO LOPEZ MEDRANO, en contra de CREDITO HIPOTECARIO S.A., por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil siete; dictado por el Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos, a: CREDITO HIPOTECARIO S.A., demandándole las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación del derecho real de hipoteca que pesa sobre el lote de terreno número 18, manzana 23 (romano), ubicado en Avenida la Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por la prescripción de la acción hipotecaria que consta en la escritura pública número 155,086 celebrada en fecha 26 de marzo de 1976 y protocolizada ante el Notario Público Diez, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, gravamen en el que se señaló en primer lugar veinte casas habitación ubicada en el departamento residencial El Dorado y terrenos en que se encuentran construidos los lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno al sesenta de la manzana veintitrés romano, en virtud de haber transcurrido el término que pudo ejercitarse la misma.

B).- Como consecuencia de la prescripción de la acción hipotecaria la cancelación y tildación de la inscripción marginal que obra bajo la partida número 721, volumen 305, libro primero, sección primera de fecha 27 de julio de 1976 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que se oponga a la demanda.

Fundándose en los siguientes hechos:

Como se acredita con la copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el expediente 563/99 del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, acredito que el suscrito FRANCISCO LOPEZ MEDRANO, fue declarado propietario del lote de terreno número 18, manzana 23 (romano) ubicado en Avenida la Gran Vía número 67, Fraccionamiento Residencial El Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, asimismo como se acredita con la copia certificada que le fue expedida respecto del legajo de la partida número 1136-1156 del volumen 199, libro segundo, sección primera, por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, celebrada con fecha 26 de marzo de 1976 y protocolizado ante la fe del Notario Público número 10 de México, Distrito Federal, que contiene el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, que celebraron CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y por la otra parte INVERSIONES ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, testimonio en el que se señaló en la cláusula segunda y tercera como garantía hipotecaria veinte casas habitación ubicadas en el Fraccionamiento Residencial El Dorado y terrenos en el que se encuentran construidos, lotes números del catorce al veintitrés y del cincuenta y uno al sesenta de la manzana veintitrés romano, mutuo con garantía hipotecaria que se sujeto a las cláusulas que se acordaran en dicho instrumento.

En la cláusula segunda del testimonio referido se estableció que el adeudo sería cubierto en veinte abonos semestrales y el primer abono se realizaría en el mes de abril de 1978, y en la cláusula quinta se estableció el plazo para intervenir el importe mutuo que fue el día último del mes de marzo de 1978, el deudor INVERSIONES ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA,

garantizaron a CREDITO HIPOTECARIO S.A. el pago de capital recibido el de los interés comunes, así como los penales por más de tres años con tal de que en estos no excedan de cinco, en perjuicio de tercero y en el caso que hasta el momento la ahora demandada CREDITO HIPOTECARIO S.A., ha omitido hacer efectiva la garantía hipotecaria, es por lo que se demanda la declaración de estar prescrita la acción hipotecaria, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres 3 veces, de siete 7 en siete 7 días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, emplazándola para que en el plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación debe comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose en el juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos se deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.149 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les hará en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.  
3309.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CECILIO MURILLO LESCAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 79/2007, en este Juzgado le demanda a DELFINO GONZALEZ CORTEZ, las siguientes prestaciones: A) Demandando la usucapión del lote ubicado en calle Lago Xochimilco, número 72, conocido como lote de terreno número 42 de la manzana 55 de la Colonia Agua Azul, Grupo B, Super Cuatro de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 41, al sur: 17.00 m con lote 43, al oriente: 08.00 m y 95.00 centímetros con calle Lago Xochimilco, y al poniente: 08.00 m y 95.00 centímetros con lote 17. Con una superficie total de: 152.15 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 10 de enero de 1998, celebré contrato de compraventa con MERCEDES ISLAS VARGAS. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como

en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.  
490-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 591/2007.

DEMANDADA: ANGELICA GONZALEZ ITURBIDE.

RAFAEL CHAVEZ PEREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 63, de la Colonia José Vicente Villada, Segunda Sección, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 33, al sur: 21.50 m con lote 31, al oriente: 10.00 m con lote 19, al poniente: 10.00 m con calle 16, con una superficie total de: 215.00 m2., manifestando que día 12 de junio de 1988, celebró contrato privado de compraventa con el señor MACEDONIO CHAVEZ ZEPEDA, respecto del lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, cantidad que entregó al momento de la compraventa, dándole la posesión material de dicho inmueble y desde ese momento lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietario a la vista de todos los vecinos de dicho inmueble, realizando actos de dominio, como lo es construir una vivienda digna para él y su familia, realizando actos administrativos. Por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

490-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 525/2007.

DEMANDADO: FELIX MORANTE TRIFON.

MARGARITA MORANTE ROMERO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de un lote de terreno el cual se localiza en calle Oriente 18, manzana 535, lote 1, de la Colonia San Isidro en la población de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 07.75 m con calle Norte Dieciocho, al sureste: 18.85 m con calle Oriente Dieciocho, al suroeste: 08.00 m con lote dos, al

noroeste: 18.85 m con lote once, teniendo una superficie de: 147 m2. Por lo que ignorándose su domicilio del demandado FELIX MORANTE TRIFON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en el Estado de México, emplácese al demandado por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Expedido a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

490-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ETELVINA ESQUIVEL ALONSO DE LA SIERRA.

EXPEDIENTE: 439/07.

JUICIO.-SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGELA COLIN DE SAN JUAN.

En los autos del expediente anotado al rubro, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANGELA COLIN DE SAN JUAN, denunciado por MARIA GUADALUPE MARTINEZ ESQUIVEL, por su propio derecho denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ANGELA COLIN DE SAN JUAN, y toda vez que se desconoce el domicilio de los presuntos herederos JUANA LILIA, AGUSTIN, ARTURO, JORGE, DOLORES Y MARIA ELENA DE APELLIDOS SANCHEZ SAN JUAN, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México se ordenó se emplace a los presuntos herederos JUANA LILIA, AGUSTIN, ARTURO, JORGE, DOLORES Y MARIA ELENA DE APELLIDOS SANCHEZ SAN JUAN, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Toluca, México, a 27 de agosto del 2007.-Doy fe.- Secretario, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3322.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

A: MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ.

En el expediente marcado con el número 269/2007, ROCIO CARVAJAL VAZQUEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ; demandándole. 1A.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en: calle Magnolias, lote dieciséis, manzana ciento sesenta y cuatro, Fraccionamiento Jardines de Ojo de Agua, Municipio de Tecamac, de este Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, y que dicho inmueble adquirido tiene una superficie de: 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que más adelante se especificarán. Por lo que en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2A.- La modificación de la inscripción, que ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, tiene la hoy demandada MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado Registro del inmueble con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Cuyos antecedentes registrales son: partida: 921, volumen: VIII, libro: primero, sección: primera, de fecha: 03 de julio de 1974, a nombre de: MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ. 3a.- Y como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México, que tiene la hoy demandada MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ, cuyos antecedentes registrales son: partida: 921, volumen: VIII, libro primero, sección primera, de fecha: 03 de julio de 1974, a nombre de: María Inocencia Aguilar de Pérez. Admitiéndose la demanda por auto de fecha nueve de marzo del año dos mil siete, ordenándose por auto de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, emplazar a la demandada MARIA INOCENCIA AGUILAR DE PEREZ por medio de edictos, el cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día trece de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

3301.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMUEBLES KM, S.A. DE C.V.

CLARA EDITH GAMEZ MARTINEZ, demanda ante este juzgado, en el expediente número 322/2007, juicio ordinario civil en contra de INMUEBLES KM, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones: A).- Que por sentencia judicial se declare que ha procedido en mi favor la usucapión de los inmuebles ubicados en Av. Teotihuacan No. 2, locales 402 y 403 del Super K Mart

Center, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, mismo que se identifica como: 1.- Local 402 del Super K Mart Center, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.18 ml con local 401; al sur: 10.18 ml con local 403; al este: 4.00 ml con tienda de autoservicio; al oeste: 4.00 m con área común de circulación, dicho predio cuenta con una superficie de 40.72 m2. 2.- Local 403 del Super K Mart Center, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.18 ml con local 402; al sur: 10.18 ml con local 404; al este: 4.00 ml con tienda de autoservicio; al oeste: 4.00 m con área común de circulación, dicho predio cuenta con una superficie de 40.72 m2. B).- Que se declare judicialmente que me he convertido de poseedor a propietario del bien inmueble antes señalado, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para el caso. C).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción que actualmente obra a favor del demandado INMUEBLES KM, S.A. DE C.V., con respecto del inmueble descrito en la prestación antecedente y conforme a las partidas 619 y 620 del volumen 341, sección 1º, libro 1º, de fecha 17 de enero de 1995, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México. D).- Que por resolución judicial, se ordene la inscripción a favor del suscrito, como propietario de los inmuebles antes descritos, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el volumen y partidas que conforme a sus antecedentes de inscripción corresponda. E).- El pago de gastos, costas e impuestos fiscales que por el presente juicio se originen. En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada INMUEBLES KM, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 del Código Procesal Civil, es decir conforme a las reglas de las notificaciones no personales.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1076-A1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO.

Que en el expediente marcado con el número 604/07, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por IVETTE MIGUEL LOPEZ en contra de ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, expone lo siguiente: Que por medio del presente escrito, a través de la vía ordinaria civil y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 4.88, 4.89 y 4.90 fracción XIX del Libro Cuarto, Título Tercero del Código Civil para el Estado de México, vengo a demandar de el señor ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une, persona de quien desconozco su domicilio actual, ya que el último que tuvo fue el ubicado en calle Nepantla, edificio Chiapas, departamento 402, Conjunto Habitacional Adolfo

López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que solicito sea emplazado en términos de lo establecido por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, y de quien reclamo las siguientes prestaciones: A.- La disolución de vínculo matrimonial que nos une, con fundamento en los hechos y derecho que precisare en el capítulo correspondiente. B.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundan la demanda de cuenta los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- El día cinco de marzo del año dos mil cinco, la ahora promovente contraje matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, con el hoy demandado señor ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio, que como anexo número uno, se exhibe y se adjunta a la presente demanda de divorcio. 2.- Que durante la vigencia de nuestro matrimonio, la suscrita y el hoy demandado no procreamos ningún hijo. 3.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en el inmueble ubicado en: calle Nepantla, edificio Chiapas, departamento 402 (cuatrocientos dos); Conjunto Habitacional Adolfo López Mateos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 5.- A mediados de abril del dos mil cinco, la suscrita estuve acudiendo en repetidas ocasiones con el ginecólogo y por ordenes del mismo la hoy actora tuve que ser sometida a una serie de estudios, los cuales arrojaron como resultado que presentaba un cuadro de displasia por lo que tuve que ser sometida a una intervención quirúrgica de inmediato, cabe mencionar que durante el tiempo en que fui sometida a tratamientos, análisis, a mi intervención quirúrgica así como a mi rehabilitación en ningún momento conté con el apoyo moral, emocional y afectivo, ya que tratándose de este tipo de situaciones es vital para la cónyuge contar con el apoyo de mi pareja y ello ocasionó que nuestra vida en común se hiciera imposible, al grado que en fecha 3 de junio del dos mil cinco el hoy demandado se salió del domicilio conyugal, llevando consigo sus efectos personales. 6.- Cabe hacer mención que desde el día tres de junio del año dos mil cinco la ahora promovente y el suscrito, nos encontramos separados sin hacer vida en común y sin que hasta ahora haya mediado reconciliación alguna en su caso, situaciones que les consta a los señores RODRIGO MIGUEL ARANDA, JORGE MIGUEL LOPEZ, ASENCION LOPEZ SANCHEZ, es por ello que acudo ante su señoría a través del presente juicio para los fines de obtener la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une. Causal fundada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, para el Estado de México en vigor, y toda vez que desconozco el domicilio en el cual se encuentra viviendo el ahora demandado, solicito a su señoría se le emplace en términos de lo establecido por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la Materia.

Auto. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a catorce de agosto del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta, visto lo solicitado, atento al estado procesal de autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a ISAAC ERVEY VILLARREAL ZARCO, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo se ordena a la secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a diecisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Angei Hurtado Colín.-Rúbrica.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 262/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARGARITA ROMERO VILLANUEVA en contra de MARIA DEL CARMEN TAPIA, en su carácter de heredera y albacea a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, así como en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

a).- El pago del 35% de ganancias netas por los bienes inmuebles adquiridos y/o vendidos por INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., Y/O MARIA DEL CARMEN TAPIA en su carácter de heredera y albacea a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO por concepto de prestación de servicios profesionales. B).- El pago de la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que fueron devueltos por conducto de la actora a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, y que este no devolvió a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y DORA PATRICIA ROMERO HERNANDEZ y que la suscrita pague a dichas personas en nombre y representación de mi poderdante cantidad que la demandada no ha cubierto a la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA. c).- El pago del interés legal de la cantidad dineraria reclamada como prestación en el inciso inmediato anterior, desde la fecha de la devolución hecha por la suscrita y hasta la fecha de liquidación de la misma. d).- El pago de daños por la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ocasionados por la falta de pago de la demandada, y que fue erogada del patrimonio de la suscrita para el pago de albañiles de la obra que era ejecutada por mi poderdante y ahora demandada. e).- El pago de daños por la cantidad de \$62,316.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS 00/100 M.N.), ocasionados por la falta de pago de la demandada al Notario Público Número 7, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, y que fueron pagados del patrimonio de la suscrita a dicho Notario, por concepto de escrituración del inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo número 23, de la colonia Izcalli Cuauhtémoc III y IV en Metepec, México, en mi carácter de apoderada legal de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., y a favor de dicha persona moral. f).- El pago de perjuicios sufridos por la actora, derivados de la falta de pago de la demandada respecto de mis honorarios por la prestación de servicios profesionales a la misma, los cuales solicito al interés legal, respecto de los honorarios que se me dejaron de pagar por la demandada, y hasta la fecha de liquidación de los mismos. g).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en virtud de que la demandada con su incumplimiento de pago motiva el mismo. Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Mediante escritura número dieciocho mil setecientos veintidós de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Lara Gómez, Notario Público Número 7 de esa época en esta capital, inscrita en el Registro Público de Comercio de este distrito bajo la partida número setenta y cuatro guión setecientos sesenta, volumen veinticuatro, libro primero, a fojas veinticuatro de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y dos, y previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó la sociedad denominada "DULCIFIESTA Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de la cual formábamos parte como accionistas MARIA DEL CARMEN TAPIA DE TELLEZ, con 100 acciones un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, MARIA DEL CARMEN

MOYA DE TELLEZ, con 100 acciones, un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO con 600 acciones y un capital de TRES MILLONES DE PESOS o su equivalente en la actualidad, FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO con 100 acciones con un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad y la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA con 100 acciones y un capital de QUINIENTOS MIL PESOS o su equivalente en la actualidad, tal y como se comprueba con las copias certificadas que se exhiben adjuntas al presente escrito, y relativas a los diversos juicios en que la suscrita compareció en mi carácter de apoderada legal, para la adquisición de los bienes inmuebles que en ellos se contiene y más adelante detallo, aclarando a su Señoría que la actora carece de cualquier copia certificada o instrumento notarial relacionado con DULCIFIESTA Y VIDEO, S.A. DE C.V. E INMOBILIARIA TELLEZ S.A. DE C.V., en virtud de que la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA el día dieciséis de septiembre del año dos mil uno, sustrajo sin autorización de persona alguna, toda clase de documentación relacionada con dichas personas morales, así como de la persona moral denominada TELLEZ Y TELLEZ, S.C., motivo por el cual se inició la averiguación previa TOL/AC//8486/2001, ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, por mi hijo FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO, para lo cual solicito se gire atento oficio al Procurador General de Justicia de la entidad para que ordene a quien corresponda remita a su Señoría copia debidamente certificada de dicha averiguación previa 2.- Por así convenir a nuestros intereses la sociedad denominada "DULCIFIESTA Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante escritura número setenta y dos mil doscientos noventa y ocho, de fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público actualmente Número 7, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio de este distrito, bajo la partida número 375, volumen 36, libro primero, sección Comercio, a fojas 73, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, cambio de razón social y las acciones de MARIA DEL CARMEN MOYA DE TELLEZ, FERNANDO AGUSTIN TELLEZ ROMERO y de la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA fueron vendidas a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, constituyéndose en lugar de "DULCIFIESTA Y VIDEO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", la sociedad denominada "INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V.", de la cual quedaron como únicos y exclusivos socios MARIA DEL CARMEN TAPIA DE TELLEZ con cincuenta acciones y FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, con cuatrocientos cincuenta acciones quedando este último como administrador único de dicha sociedad, cambiando también el objeto de la sociedad cambiando también el objeto de la sociedad siendo este la construcción, compra, venta, promoción, cobranza, financiamiento, administración, mantenimiento, remodelación y modificación de todo tipo de bienes inmuebles, la consultoría sobre construcción, venta, promoción, cobranza, financiamiento, administración, mantenimiento, remodelación y modificación de todo tipo de inmuebles, la compraventa, importación, exportación, distribución de almacenamiento, de toda clase de materiales para construcción así como de maquinaria y equipo relacionado con dicha industria. La constitución de régimen de propiedad ya sea en condominio o cualquier otro permitido por la ley respecto de las construcciones que edifique, la obtención para si o para terceros, financiamiento destinados a la construcción, a la compra o venta de bienes inmuebles, podrá realizar toda clase de demoliciones dentro del marco legal y aprovechar los materiales resultantes de la misma pudiendo algunos materiales que se emplean en las propias construcciones y podrá explotar yacimientos de materiales en general para la construcción, contratar y subcontratar con toda clase de personas físicas o morales del giro de la construcción y similares o conexos para la celebración de cualquier clase de instalaciones aún diversas a la construcción que sean necesarias para el desempeño de las funciones y actividades de la empresa incluyendo la contratación

de personas ya sean a sueldo o a comisión, podrá solicitar toda clase de permisos para el desempeño de sus actividades, la sociedad podrá adquirir por cualquier medio legal toda clase de bienes inmuebles que sean necesarios para el logro de su objeto social, podrá realizar todos los actos y contratos o bienes convenios ya sean públicos o privados necesarios para el logro de su objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos y contratos convenios y operaciones similares o de cualquier clase ya sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por la ley y relacionados con su objeto, emitir, girar, librar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles o mandatos, obrando en nombre propio o bien en nombre del comitente o mandante, construir financiar operar, desarrollar, vender, comprar, urbanizar fraccionamientos industriales, habitacionales, residenciales, o bien de cualquier tipo y clase de autorizados por la ley dentro del marco legal vigente, escritura que como ya lo señalé se encuentra contenida en las copias certificadas que adjunto al presente escrito y derivadas de los diversos expedientes en los cuales la suscrita por órdenes de mi poderdante comparecí, para la adquisición y posterior venta en su caso, de los bienes inmuebles objeto de remate. 3.- Habiendo sido designada la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA como apoderada legal de dicha sociedad, con poder amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre los bienes de mi poderdante, mediante escritura pública número setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número 4, ahora 7 de esta ciudad de Toluca, México, Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, acordando con mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, en forma verbal y delante de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA y los Licenciados en derecho CESAR AHUMADA PERFECTO e ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, que por la prestación de mis servicios profesionales a INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., se pagaría a la suscrita el 35% de ganancias netas por la compra venta de dichos bienes inmuebles, y en general por el desempeño de mi profesión a favor de dicha persona moral, realizando tal convenio verbal en el interior de mi domicilio ubicado en Dalías número 91 en Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec, México, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, días antes del otorgamiento del Poder Notarial, llevándose a cabo dicho convenio incluso entre las 21:00 y 22:00 horas del día en que se celebró este, aclarando a su Señoría que se acordó que para el caso de la adquisición de los inmuebles que no fueran vendidos con posterioridad, sino que quedarán como patrimonio de mi poderdante, se me pagaría el 35% del valor de dichos inmuebles, y de los inmuebles que fueren vendidos por mi poderdante se me pagaría el 35% obtenido por la venta de dichos bienes inmuebles: Poder Notarial que en copia certificada se adjunta a la presente como Anexo I. 4.- Durante el tiempo de prestación de servicios profesionales que realizó la actora para con la demandada, se adquirieron a favor de esta los siguientes bienes inmuebles: A).- Inmueble ubicado en la calle de Maximiliano Alvarez número 308, colonia Doctores, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie de 150.00 m<sup>2</sup> ciento cincuenta metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: quince metros con Juana Vera, al sur: igual medida con José Valdez, al oriente: diez metros con Josefina Ascención de Saucedo, al poniente: igual medida con calle Maximiliano Alvarez, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida número novecientos sesenta y cuatro guión dos mil trescientos cuarenta y cinco, volumen trescientos veintidós, libro primero, sección primera, a fojas ciento quince, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. El cual consta de dos departamentos, mismos que actualmente son rentados por la ahora demandada y del cual la misma, es decir, la demandada no pago los servicios profesionales prestados por la suscrita para la

adquisición de dicho inmueble, es decir el 35% sobre el valor del mismo, así convenido con mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 38/95, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate que adjunto a la presente como Anexo II. B).- Inmueble ubicado en la calle de Nabor Carrillo número 204, colonia o fraccionamiento Vértice, edificada en el lote número 30, manzana B, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, terreno y construcción con una superficie de 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25 metros con lote treinta y uno, al sur: la misma medida anterior con lote veintinueve, al oriente: 10 metros con calle Nabor Carrillo, al poniente: 10 metros con lote tres. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo el número de partida trescientos cincuenta y uno, volumen cuatrocientos doce, libro primero, sección primera, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Inmueble que consistía en una casa habitación, ocupada por un Colegio Particular y que fue vendido por mi poderdante sin que hasta la fecha me haya pagado cantidad alguna por concepto de la prestación de mis servicios profesionales, por la compraventa de dicho inmueble, dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 1898/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, copias certificadas que adjunto a la presente como anexo III. C).- Inmueble ubicado en la Privada de Juan Beltrán localizada en la calle de Miguel Hidalgo número mil trescientos veinticuatro oriente, barrio de San Diego en esta ciudad de Toluca, Estado de México, consistente en dos lotes de terrenos marcados con los números cuarenta y uno y cuarenta y dos que se describen en seguida: Lote cuarenta y uno: al norte: 24.60 metros con propiedad particular, hoy privada de San Francisco, al sur: 24.60 metros con lote 39 y 40, al oriente: 12.00 metros con lote 42, al poniente: 11.40 metros con calle, con una superficie de 280.44 metros cuadrados. Lote cuarenta y dos: al norte: 20.50 metros con propiedad particular, hoy privada de San Francisco, al sur: 20.50 metros con lote 37 y 38, al oriente: 12.00 metros con calle, al poniente: 12 metros con lote 41, con una superficie de 246.00 metros cuadrados. Inmuebles inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida número 172 y 173-295, volumen 178, libro primero, sección primera, a fojas 39 vuelta de fecha 16 de octubre de 1980, inscritos a nombre de la demandada EMMA CAROLINA SOLIS SEGURA. Inmueble que consta de dos casas ambas de dos plantas, y cuatro departamentos ubicados estos entre las dos casas, encontrándose construidos dos departamentos en la planta baja y dos en la planta alta de los mismos, inmueble que fue ofertado al esposo de la demandada EMMA CAROLINA SOLIS SEGURA, en la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sin que se hubiera efectuado venta alguna debido al deceso de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 1142/94 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, mismas que acompaño al presente como anexo IV. D).- Inmueble ubicado en la Vialidad las Torres dentro del poblado de San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, con superficie de 441.00 m2 (cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes: al norte: veintiún metros con Vialidad las Torres, al sur: igual medida con canal de aguas negras, al oriente: veintiún metros con lote ocho, y al poniente: siete metros con lote seis. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida número 309, volumen 411, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de 1999. El cual consta de lote de terreno

debidamente bardado, con una accesoria hacia la Vialidad las Torres, mismo que fue vendido a sus actuales poseedores, hermanos Chavarria, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que de igual forma hasta la fecha no se ha hecho pago a la suscrita de los honorarios convenidos por la prestación de mis servicios profesionales a favor de mi poderdante, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 1771/93, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, como anexo V. E).- Inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III y IV, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con lote treinta y dos, al sureste: en 17.15 metros con lote cuatro, al suroeste: en 7.00 metros con calle Municipio de Tenancingo, al noroeste: en 17.17 metros con lote seis. Inmueble inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad de este distrito, bajo la partida número 348-2441, volumen 194, libro primero, sección primera, a fojas 81 vuelta, inscrito a nombre del aval señora TERESA CLAVELLINA SAAB. El cual consta de casa habitación de dos plantas, cuatro recámaras, mismo que fue vendido por mi poderdante a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, sin que hasta la fecha se haya pagado a la suscrita los honorarios correspondientes y previamente pactados con mi poderdante, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 587/96, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, que adjunto a la presente como anexo VI. F).- Inmueble ubicado en el ejido de la Finca, Estado de México, que se encuentra ubicado en tramo de las calles transversales, limitrofes y orientación: tramo carretera Federal Ixtapan de la Sal acera que ve al poniente, medidas y colindancias: al norte: 300.00 metros con sucesión de Cruz Piña, al sur: 2 líneas 150.00 metros con barranca y 115.00 metros con Cruz Piña, al oriente: 2 líneas 150.00 metros con Arroyo Ahuehuate y 380.00 metros con barranca, al poniente: 495.00 metros con carretera federal Ixtapan de la Sal, con datos registrales partida número 785, volumen XXVIII, libro primero, sección primera, de fecha 8 de junio de 1982. El cual consta de una fracción de terreno para siembra, una laguna y dos accesorias a pie de carretera, bardado parcialmente por uno de sus lados, el cual ignoro si haya sido o no vendido. Inmueble ubicado en el paraje denominado El Potrero del Amo, en el municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, Estado de México, calles transversales, limitrofes y orientación: Lote de terreno intermedio, sin frente directo a calle o vía pública, tramo de carretera Federal Ixtapan de la Sal acera que ve al poniente, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 260.00 metros con Santa María, al sur: 263.00 metros con Anastasio Mérida, al oriente: 123.00 metros con Julián Mérida, al poniente: 160.00 metros con Río Tenancingo, con los siguientes datos registrales partida número 348, a fojas 59, volumen XXXVII, libro primero, sección primera, de fecha 4 de agosto de 1998. Aclarando que dichos inmuebles fueron adquiridos por almoneda de remate en el expediente número 19/97, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual solicite copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate sin que se me expidieran dichas copias certificadas en virtud de que por auto de fecha veintinueve de agosto del año de 1993, fui revocada como parte en dicho expediente, tal y como lo acredito con el acuse de recibo de mi escrito de solicitud, que adjunto a la presente como anexo VII, por lo que solicito de su Señoría gire atento oficio al Juez Primero de lo Civil señalado para que remita a este Juzgado las copias certificadas señaladas. G).- Inmueble área privativa marcada con el número veinticuatro con casa habitación de condominio horizontal constituido en el lote b, conjunto Jacarandas, ubicado en el número doscientos trece de

la calle Guadalupe Victoria en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.74 metros con lote número once, al sur: 4.74 metros con calle Privada Area Común, al oriente: 15.25 metros con casa número 25, al poniente: 15.25 metros con casa número 23, con superficie aproximada de 72.28 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número setecientos cincuenta y uno guión ochenta y ocho cero nueve, volumen 271, libro primero, a fojas 114, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. El cual consta de una casa habitación en dos plantas, en un condominio horizontal el cual se encuentra rentado por la demandada y que al igual que los anteriores no se ha hecho pago a la suscrita de los respectivos honorarios, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 34/99 radicado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate el cual acompaño a la presente como anexo VIII. H).- Inmueble ubicado en la vialidad Gómez Farias poniente número 632 de la ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.20 metros con propiedad privada, al sur: 13.20 metros con Avenida Valentín Gómez Farias con calle privada área común, al oriente: 31.00 metros con propiedad privada, al poniente: 31.00 metros con propiedad privada. Con superficie aproximada de 409.20 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 12014, volumen 56, libro primero, a fojas 96, de fecha dos de abril de mil novecientos cuarenta y seis, así como los datos adicionales que remiten al libro primero, volumen 182, a fojas 109 partida o asiento 473-2564. El cual consta de una casa habitación en dos plantas, con la aclaración que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente 113/95, radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate como anexo IX. I).- Inmueble ubicado en San Antonio Buenavista número 120 en la colonia Jiménez Cantú del municipio de Metepec, Estado de México, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Raquel Sánchez Mora, al sur: 15.00 metros con José Humberto Garcés Ruiz, al oriente: 8.00 metros con Bertha Nilda Torres Vilchis, al poniente: 8.00 metros con calle San Antonio Buenavista. Con superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 335-1068 volumen 187, libro primero, a fojas 79, de fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta y uno. Inmueble que fue vendido a su actual poseedor, quedando una cantidad pendiente de pago, en virtud de que el adquirente iba a realizar trámites ante el INFONAVIT para hacer el pago total de dicho inmueble y adquirido por almoneda de remate en el expediente 849/96 radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Mayor Cuantía Regional de Toluca, aclarando que dicho inmueble fue adquirido por almoneda de remate en el expediente número 849/96, radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, México, del cual acompaño copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate, que adjunto a la presente como anexo X. Siendo menester señalar a su Señoría que todos los trámites de escrituración por adjudicación de los inmuebles a favor de mi poderdante, así como la venta de los mismos hecha por mi poderdante siempre se llevó a cabo ante el Notario Público Número 7 de la entidad Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH, con domicilio ubicado en el número 219 sur de la calle de Mariano Matamoros, colonia Centro en esta ciudad de Toluca, de Lerdo, México. 5.- Es el caso que en fecha 12 de septiembre del año dos mil uno mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, fue privado de la vida, sin que hasta la fecha de su deceso hubiera liquidado a la suscrita MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, cantidad dineraria alguna por concepto de la prestación de servicios profesionales prestados a favor de mi poderdante, no obstante y haber prestado los mismos mucho antes del otorgamiento del poder notarial hecho a favor de la

demandada. Por lo cual el día lunes 17 de septiembre del dos mil uno, al estar reunidos en las oficinas de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS S.A. DE C.V., entre otras personas la actora MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA, MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ, SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, reclame a la demandada el pago de la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que habian sido proporcionados por la actora a JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA Y MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ para el pago de albañiles, en virtud de que mi poderdante en esos momentos llevaba a cabo la construcción de un Centro Educativo, motivo por el cual tenía como trabajadores a albañiles entre otros, reclamándoles también el pago de mis honorarios por la prestación de los servicios profesionales prestados a mi poderdante y del cual MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, quedó como única socia, manifestándome ésta, que lo veríamos con posterioridad, porque por el momento no contaba con dinero para pagarme y que ignoraba cual era el estado financiero de la sociedad, sin que hasta la fecha la demandada haya hecho pago a la actora de cantidad alguna por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados a mi poderdante, motivo por el cual demando su pago en la vía y forma en que lo hago valer, así mismo señalo a su Señoría que en dicha reunión le comente a la señora MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, que algunos expedientes requerían de su prosecución judicial inmediata ya que de lo contrario dichos juicios podían perderse, a lo que contesto a la actora, que a partir de esa fecha ella se iba a hacer cargo de los asuntos y que no importaba que en un momento dado se perdieran dichos juicios, que la actora a partir de esa fecha quedaba delegada de cualquier responsabilidad que ya no hiciera nada aunque se perdieran los asuntos, puesto que incluso ella ya había iniciado el trámite correspondiente para el juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO contratando para ello a sus propios abogados, razón por la cual la actora y ante la falta de pago de honorarios por los servicios profesionales prestados a mi poderdante, renuncie expresamente al patrocinio o prosecución judicial de los expedientes que hasta ese momento se encontraban en litigio, entre ellos el radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, bajo el número de expediente 1142/94, el ubicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor Regional de Toluca, bajo el número de expediente 113/95, ya que hasta la fecha de mi renuncia expresa al patrocinio de dichos expedientes a favor de mi poderdante no se nos había puesto en posesión y por así habérmelo ordenado MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, aclarando a su Señoría que la misma, es decir, MARIA DEL CARMEN TAPIA era sabedora de la prestación de mis servicios profesionales a favor de mi poderdante aún antes de la constitución de la misma, tal y como lo acredito con las copias certificadas de la audiencia de fecha dos de julio del año dos mil dos, la cual se desahogo dentro del cuaderno de incidente de cesación de pensión alimenticia del expediente número 347/1995, relativo al juicio de pensión alimenticia promovido por MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, en contra de FERNANDO AGUSTIN TELLEZ BARONA, las cuales adjunto a la presente como anexo XI, audiencia en la cual MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, fungió como testigo de FERNANDO AGUSTIN TELLEZ BARONA, y entre otras cosas manifiesta saber que la suscrita laboré para mi poderdante. Aclarando a su Señoría que al fallecer mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, lo hizo sin dejar disposición testamentaria alguna sobre sus bienes, motivo por el cual MARIA DEL CARMEN TAPIA el día lunes 17 de septiembre del año dos mil uno presentó ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar Regional de Toluca, con residencia en Metepec, México, demanda relativa a la sucesión intestamentaria a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, radicándose el mismo bajo el expediente 601/01, y bajo protesta de decir verdad tengo conocimiento que en dicho

juicio la hoy demandada fue designada como albacea de dicha sucesión intestamentaria, situación de la que tuve conocimiento en el mes de septiembre del año dos mil tres, ya que al solicitar copias certificadas del expediente 19/97, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil de Mayor Cuantía Regional de Toluca, las mismas me fueron negadas en virtud de que había sido revocado mi nombramiento de apoderada legal de INMOBILIARIA TELLEZ Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., por MARIA DEL CARMEN TAPIA en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, por lo que solicito de su Señoría gire atento oficio al Juez Cuarto de lo Familiar Regional de Toluca, con residencia en Metepec, México, a efecto de que remita a este Juzgado copias certificadas de todo lo actuado en el expediente 601/01, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, ello a efecto de corroborar la fecha de presentación de la demanda, así como verificar en su caso el nombre y domicilio del albacea en dicha sucesión, lo anterior en virtud de que la suscrita me encuentro impedida para obtener copias aún simples de dicho juicio en virtud de que la suscrita no es parte en el mismo. 6.- Para la adquisición del inmueble ubicado en la calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 7.00 metros con lote treinta y dos, al sureste: en 17.15 metros con lote cuatro, al suroeste: en 7.00 metros con calle Municipio de Tenancingo. Se le entregó a mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, cheque número 0075080 a cargo de BANAMEX, expedido por el Poder Judicial del Estado de México, por la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), y de fecha 22 de junio del año dos mil, mismo que resultado de la devolución de la referida cantidad y que había sido depositada en el expediente número 1241/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía de este distrito judicial, el cual serviría para la adquisición a favor de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ, de dos inmuebles motivo de almoneda de remate en el referido expediente, para lo cual acompañó copias certificadas de todo lo actuado en dicho expediente a partir de la almoneda de remate y hasta la fecha de devolución del cheque señalado hecha a la suscrita como Anexo XII, puesto que dichos bienes inmuebles serían adquiridos por conducto de mi poderdante y con la asistencia de la suscrita, a favor de las referidas personas, retirando con posterioridad dicho dinero de la postura hecha por mi poderdante, por así convenir a sus intereses, por lo que al ser retirada dicha cantidad y ser devuelta la suscrita por el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía mediante el cheque mencionado, hice entrega del mismo a FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO en presencia de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA, en las oficinas de la inmobiliaria situadas en Juárez norte número 101, despacho 205, colonia Centro de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, aclarando que el inmueble ubicado en calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, tuvo un costo de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en un principio por mi poderdante y que con posterioridad resto de la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), por lo que quedo en su lugar la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) de donde se devolvería por mi poderdante a favor SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, la cantidad de \$23,050.00 (VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y la cantidad de \$90,050.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sería devuelta a favor de DORA PATRICIA ROMERO HERNANDEZ, cosa que no fue posible por la muerte de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, lo que la actora en nombre y representación de su poderdante se vio obligada a hacer, es decir, a devolver las cantidades de \$23,050.00 (VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y de \$90,050.00 (NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO

HERNANDEZ, respectivamente, ante la negativa por parte de mi poderdante para la devolución de las citadas cantidades a las personas señaladas, motivo por el cual reclamé el pago de la cantidad de \$113,100.00 (CIENTO TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), en la vía y forma en que lo hago, habiendo devuelto la suscrita dichas cantidades en fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, tal y como consta de los recibos que adjunto a la presente como anexos XIII y XIV. 7. Mi poderdante por medio de una licitación adquirió un contrato de obra de remodelación ante el Gobierno del Estado respecto de una escuela en la cual se encontraban laborando por orden de mi poderdante diversas personas entre las cuales se encontraban albañiles y ayudantes de estos, por lo que al deceso de mi hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA Y MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ manifestaron a la actora el día viernes catorce de septiembre del año dos mil uno, siendo esto en el lugar en que tuvo verificativo la velación del cadáver mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, que había la necesidad de pagar la nómina el día sábado quince de septiembre del año dos mil uno, de todo el personal que labora en dicha construcción, por lo que les manifesté que solamente contaba en ese momento, con la cantidad de \$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que les entregue y que me manifestaron que solamente serviría para cubrir el pago de los albañiles por lo que el día lunes diecisiete al cobrarle dicha cantidad a la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, en presencia de JOSE SANTOS LABRA ORIHUELA, MARCO ANTONIO VELAZQUEZ GUTIERREZ, SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO, e ISMAEL SEGUNDO HERNANDEZ, esta es decir, la demandada MARIA DEL CARMEN TAPIA VIUDA DE TELLEZ, manifestó a la actora que no contaba con dinero, que con posterioridad me pagaría dicha cantidad, sin que hasta la fecha lo haya hecho, motivo por el cual exijo su pago. 8.- Como ya lo manifesté en el hecho marcado con el dígito número seis de la presente demanda a mi finado hijo FAVIO OCTAVIO TELLEZ ROMERO, se le entregó por parte de la actora, cheque expedido por el Poder Judicial del Estado, por la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), mismo que resultó de la devolución de la referida cantidad, que había sido depositada en el expediente número 1241/92, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Mayor Cuantía de este distrito judicial, el cual serviría para la adquisición a favor de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO Y PATRICIA ROMERO HERNANDEZ de dos inmuebles motivo de almoneda de remate en el referido expediente, puesto que dichos bienes inmuebles serían adquiridos por conducto de mi poderdante y con la asistencia de la suscrita, a favor de las referidas personas, habiendo entregado previamente dichas personas a mi poderdante la cantidad de \$180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), retirando con posterioridad dicho dinero de la postura hecha por mi poderdante, por así convenir a sus intereses y adquirir el inmueble ubicado en calle de Municipio de Tenancingo, número 23, conocido como lote 05, manzana 14, del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, III y IV, en Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, el cual tuvo un costo de \$67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en un principio por mi poderdante y que restó de la cantidad de 180,100.00 (CIENTO OCHENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que se le había entregado por conducto de la suscrita, habiéndose adquirido dicho inmueble a favor de mi poderdante lo que tuvo un costo de escrituración, por la cantidad de \$62,316.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue erogada del propio peculio de la suscrita, ante la negativa de mi poderdante a cubrir tal cantidad, tal y como lo acredito con la constancia expedida por el Notario Público Número 7 de la entidad Licenciado VICENTE LECHUGA MANTERNACH de fecha veintidós de agosto del año que transcurre la que adjunto a la presente como anexo XVI cantidad que previamente había sido pagada a mi poderdante en plazos, por parte de SONIA CRISTINA TELLEZ ROMERO. 9.- Señalando a su Señoría que la actora MARGARITA ROMERO VILLANUEVA, en fecha

veinticuatro septiembre de mil novecientos noventa y ocho, adquiri el titulo de Licenciado en Derecho, tal y como lo acredito con el original de mi titulo profesional que adjunto a la presente como anexo XVI, razón por la cual preste mis servicios con tal carácter a favor de mi poderdante, aclarando que en fecha 20 de enero de 1999 obtuve mi cédula profesional número 2808476 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se encuentra agregada en los diferentes expedientes que en copia certificada se adjuntan como anexos.

Ordenando el Juez la publicación por en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas y en el boletín judicial, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, además deberá fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento a efecto de que comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la entablada en su contra, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3308.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1109/2006, juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por HERMENEGILDO RUIZ ROBLES en contra de MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES.

En dicho juicio el actor demanda entre otras las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada por prescripción positiva (usucapión), en términos de los artículos 910, 911, 912 del Código Civil del Estado de México, abrogado respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete, manzana 141, zona 2, del Ex Ejido de San Miguel Xico, Primera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados, con rumbos, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 16.10 m con Avenida Adolfo López Mateos; al sureste: 17.10 m con Tercera Cerrada de Adolfo López Mateos; al suroeste: con 13.50 m con lote dieciocho; al noroeste: 23.50 m con lote dieciséis. B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Basando su petición de entre otros hechos los siguientes: 1.- Con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se demuestra que el titular registral que aparece como propietario del lote de terreno materia de este juicio es la señora MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, inscripción que se encuentra bajo la partida número 8485, volumen 83, libro primero, sección primera, de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa, 2.- Con el contrato de compra venta de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, se acredita que el suscrito en calidad de compra de adquirió de MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES en su calidad de vendedora el lote de terreno que se ha descrito anteriormente en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue cubierta en su totalidad y que recibió la vendedora a su entera satisfacción, otorgando con la firma del contrato el recibo y finiquito más amplio y eficaz que en derecho

proceda, firmando como testigos los señores CRISTINO VENTURA BARRERA, CELIA LUNA MARTINEZ, CAMERINO ABORTES TORRES Y ALBERTO RUIZ ROBLES; 5.- Con fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco la vendedora me entrego la posesión material y jurídica que ejerce hasta la presente fecha del inmueble materia de este juicio; 6.- Desde el día quince de julio de mil novecientos noventa y cinco ejerzo la posesión en calidad de propietario desde hace más de diez años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. En dicho expediente se dictó un auto, en el que se ordenó emplazar al demandada por medio de edictos, haciéndole saber que la demandada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. FRANCISCO MONDRAGON CABALLERO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 481/2006, relativo al juicio ordinario civil, RAUL HERRERA DELGADO, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 7, manzana 9, zona 01, que se ubica en la calle Poniente 16, del Ex Ejido de San Miguel Xico, distrito judicial de Chalco, actualmente Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 284.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.94 m con calle Poniente 16; al sureste: 28.00 m con lote 8; al suroeste: 10.34 m con lote 55 y 56; al noroeste: 28.00 m con lote 6, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno antes descrito con las medidas y colindancias también ya señaladas; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. MERCEDES HERRERA GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 482/2006, relativo al juicio ordinario civil, MARIA ELENA MARMOLEJO ESCAMILLA, le mandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 27, manzana 3, zona 01, que se ubica en la calle Poniente 21, del Ex Ejido de San Miguel Xico, distrito judicial de Chalco, actualmente Colonia San Miguel Xico, Tercera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 267.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.80 m con calle Poniente 21 (Claveles); al sureste: 27.00 m con lote 28; al suroeste: 10.00 m con lote 38; al noroeste: 27.00 m con lote 26, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: A).- La prescripción positiva usucapión, respecto del lote de terreno antes descrito con las medidas y colindancias también ya señaladas; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diez días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo -Rúbrica.

491-B1 -3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

En el expediente 1096/2006, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA, en contra de VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, el juez determino emplazar por edictos al C. VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, cuyas prestaciones que le demandan dicen en lo conducente: A).- La prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno marcado con el número cincuenta y nueve, manzana ciento cuarenta y uno, zona dos, del Ex Ejido de San Miguel Xico, distrito judicial de Chalco, ubicado actualmente en la Avenida Chimalpain, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 154.00 m2 (ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias se describen con posterioridad; B).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio.

**HECHOS.**

1).- Con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Chalco, Estado de México, se acredita que el titular registral que aparece como propietario del lote de terreno antes

indicado es el señor VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 17.20 m con lote cincuenta y ocho (Leonardo Vega Alonso); al sureste: 09.73 m con Avenida Chimalpain; al suroeste: 17.05 m con lote sesenta y sesenta y uno (pozo de ODAPAS); al noroeste: 08.24 m con lote cincuenta y seis (Escuela Secundaria). Inscripción que se encuentra registrada bajo la partida número 65, volumen 91, libro primero, sección primera, con fecha 27 de septiembre de 1989, a favor de VICENTE DE LA CRUZ HUERTA vigente hasta la presente fecha. 2.- En fecha 25 de julio de 1996, MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA, adquirió del señor VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, el lote de terreno líneas anteriores descrito, en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que fue cubierta en su totalidad y que recibió el vendedor a su entera satisfacción otorgando con la firma del contrato de compra-venta el recibo y finiquito más amplio y eficaz, firmando como testigos MARCELO TORRES SANCHEZ Y CECILIA TORRES MENDOZA, además le entregó a MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA la posesión material y jurídica que actualmente ejerce, de la que ejerce la posesión desde hace más de diez años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hechos que les constan a los testigos MARCELO TORRES SANCHEZ, CECILIA TORRES MENDOZA, JAIME GODINEZ AMOS Y ALICIA MENDOZA CRUZ. 3.- A partir de que el vendedor entregó la posesión material y jurídica del inmueble a MA. DEL ROSARIO TORRES MENDOZA, esta construyó una casa habitación, de la que ha cubierto los impuestos a favor del señor VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, en la cual habita actualmente en compañía de su familia, y ejerce actos de pleno dominio y posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, se emplaza por medio del presente, edictos al C. VICENTE DE LA CRUZ HUERTA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los diez días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo -Rúbrica.

491-B1.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA ESTELA COLIN DE ORTEGA POR EDICTOS.**

En el expediente 764/2003 radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, en contra de ESTELA COLIN DE ORTEGA, en consecuencia, emplácese a la demandada ESTELA COLIN DE ORTEGA por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole a la demandada las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

**Prestaciones reclamadas:**

a).- La rescisión del Contrato de compraventa bajo el régimen de copropiedad y con reserva de dominio de fecha 25 de enero de 1986, celebrado entre el Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS), y la C. ESTELA COLIN DE ORTEGA, respecto del lote con servicios y pie de casa número 30, manzana 17, del Fraccionamiento Habitacional denominado "ATLACOMULCO RANCHO TIC-TI", ubicado en el municipio de Atlacomulco, Distrito Judicial del Oro, Estado de México.

b).- La desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato materia de esta litis.

c).- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble objeto de la presente rescisión, equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en los meses en que se ocupe la vivienda a partir de la fecha en que se le entregó hasta que la desocupe totalmente.

d).- El pago de la indemnización por los daños y perjuicios causados al inmueble, fijada por peritos en ejecución de sentencia.

e).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Toluca, México, cinco de julio de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3307.-3, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE: 589/04.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de agosto del año en curso, dictado en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MALDONADO ZUÑIGA YOLANDA ALICIA, con número de expediente 589/04, el Juez Cuarto de lo Civil señaló las once horas del próximo tres de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del bien inmueble del inmueble hipotecado ubicado en Topiltzin 19 manzana 65, lote 8, departamento 3, colonia Ancón de los Reyes, municipio de la Paz, Estado de México, valuado en DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., conforme a la actualización de avalúo exhibida por la parte actora el veintiuno de mayo del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la entidad y publicar en el periódico de mayor circulación.-México, Distrito Federal, a tres de agosto del año dos mil siete.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardc Herrera Rosas.-Rúbrica.

1110-A1.-10 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 761/2007.

En los autos del expediente marcado con el número: 761/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, promovido por FRAGOSO MATEO SERGIO.

tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Hueltotitla", que se encuentra ubicado en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 331.68 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.63 m colinda con Cerrada El Rosario, al sur: 16.50 m y colinda con Bonifacio Cedillo Palacios, al oriente: 19.60 m colinda con Av. El Rosario y al poniente: 20.45 m colinda con Ma. Antonieta Cedillo González, por lo que en fecha 13 de marzo del año 2002, celebró con Angélica Cedillo González, contrato de compraventa el inmueble antes citado y desde esa fecha lo he estado poseyendo dicho bien de forma real, material jurídica e ininterrumpida y con carácter de dueño y propietario, tal como lo demuestra con el contrato de compraventa, por lo que se ordenó la publicación de dicha solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la autoridad municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficialía rentística del Estado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de septiembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1152-A1.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 762/2007.

En los autos del expediente marcado con el número: 762/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, promovido por FRAGOSO MATEO SERGIO, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble denominado "Hueltotitla", que se encuentra ubicado en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie total de: 345.35 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.53 m colinda con primera Cerrada El Rosario, al sur: 16.50 m y colinda con Bonifacio Cedillo Palacios, al oriente: 20.45 m y colinda con Angélica Cedillo González y al poniente: 21.25 m y colinda con Jesús Rodríguez. Con fecha 13 de marzo del año 2002, celebre con María Antonieta Cedillo González, contrato de compraventa el inmueble antes señalado y desde esa fecha lo he estado poseyendo dicha posesión ha sido real, material jurídica e ininterrumpida y con carácter de dueño y propietario del citado bien inmueble, tal como lo demuestro con el contrato de compraventa, por lo que se ordenó la publicación de dicha solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la autoridad municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficialía rentística del Estado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de septiembre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1152-A1.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Se hace saber que MARIA CRISTINA CESAR ROCHA, por propio derecho, bajo el número de expediente 742/2007, promueve información de dominio, respecto del terreno ubicado

en el lote 23-A, manzana S/N, de la calle 16 de Septiembre, Colonia Xocoyohualco, denominado "La Morita", municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que obtuvo por medio de contrato privado de compraventa de la señora ENGRACIA ROCHA VIUDA DE CESAR, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 35.50 m colinda con Guadalupe Estrada Rocha, al sur: 37.68 m colinda con Rebeca César Rocha, al oriente: 16.50 m colinda con Román González Jiménez, al poniente: 11.29 y 5.99 m colinda con calle 16 de Septiembre, con una superficie de: 620.13 m<sup>2</sup>.

Por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en otro periódico de mayor circulación "Diario Amanecer", para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Dado en el local de este Juzgado, a los diez días del mes de septiembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1152-A1.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LAURO DESALES GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1142/2007, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, respecto del terreno ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, entre la calle Ferrocarril Cintura S/N, y la calle Baja Rio de Pachuca S/N, del Barrio de San Marcos, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.90 m colindando con Lauro Desales González, 51.55 m con Pedro Atayde, al sur: 131.00 m con Francisco Desales, al oriente: 29.20 m con Lauro Desales Zamora y 20.00 m con Octavio Desales Zamora, al poniente: 12.60 m con Lauro Desales González y 44.90 m con calle Ferrocarril Cintura. Con una superficie total de: 5,868.73 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1152-A1.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

LAURO DESALES GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1143/2007, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial respecto del terreno ubicado en el municipio de Zumpango, Estado de México, en la calle Ferrocarril de Cintura S/N, del Barrio de San Marcos, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: al norte: 69.90 m colindando

con Rafael Desales Monroy, al sur: 69.90 m con Melquiades Piliado, al oriente: 64.17 m con Pedro Garcia Atayde, al poniente: 64.17 m con la calle Ferrocarril Cintura, con una superficie total de: 4,485.48 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y lo hagan valer en términos de la ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1152-A1.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número: 392/2007, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por GLORIA TAPIA SALDIVAR, respecto del inmueble ubicado en calle General Anaya número 25, en la Cabecera Municipal de Metepec, Estado de México.

Que vengo a través del presente escrito, en procedimiento judicial no contencioso y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3.20, 3.21 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, a promover diligencias de información de dominio, a efecto que se declare, por sentencia, que me he convertido en propietaria del inmueble que más adelante se describe y como consecuencia se purguen los vicios de que adolece mi título justificativo.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

**HECHOS**

1).- Como lo demuestro con el contrato privado de compraventa, anexo 1, con fecha 21 de abril de 1989, adquirí del SR. MELQUIADES TAPIA, el terreno con medida de 1408 metros cuadrados, ubicado en calle General Anaya número 25, en la Cabecera Municipal de Metepec, Estado de México.

Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.88 m con Cristina Saldivar de Tapia, al sur: 67.88 m con Raymundo Diaz, al oriente: 14.70 m con calle General Anaya, al poniente: 16.20 m con Ciro Ruiz Vargas. Con una superficie de: 1048.00 metros cuadrados.

Adjunto como anexo 2 plano descriptivo y de localización del inmueble.

2).- Desde la fecha del contrato referido en el hecho anterior, he poseído el terreno, descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe. En consecuencia, ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

3).- Acompaño certificado de número de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto de inmueble a que se refieren estas diligencias, en el que se hace constar que el terreno descrito en el punto primero de este capítulo de hechos no está inscrito en el Registro Público de la Propiedad, anexo 3.

4).- El inmueble en cuestión no está sujeto al régimen ejidal o comunal como lo acredito con la constancia expedida por el Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Ana Tlapaltitlán, anexo 4.

5).- También acompaño la certificación expedida por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de Metepec, en donde consta que la suscrita está al corriente del pago del impuesto predial, respecto del terreno descrito en el hecho 1) de la demanda y que se encuentra inscrito a mi nombre bajo la Clave Catastral 1030105604000000 y que exhibo como, anexo 5.

6).- Dado que el contrato privado al que me refiero en el punto anterior no es inscribible, por defectuoso, y toda vez que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de personas alguna promueve estas diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que esta jurisdicción voluntaria se refiere.

7).- Ofrezco el testimonio de las siguientes personas: ROBERTO AGUILAR GARCIA, domicilio en General Anaya número 203, Barrio de Santa Cruz, Metepec, C.P. 52140, AGUSTINA LOPEZ MONROY, con domicilio en General Anaya número 203, Barrio de Santa Cruz, Metepec, C.P. 52140 y MANUEL SERGIO PICHARDO ARCHUNDIA, con domicilio en General Anaya número 21, Barrio de Santa Cruz, Metepec, C.P. 52140, entre Paseo San Isidro e Ignacio Allende, personas a quien me comprometo a presentar a ese H. Juzgado el día y la hora que se señale, las cuales deberán ser examinadas al tenor de interrogatorio, que se exhibe como anexo 6.

8).- Solicito, que previamente a la recepción de la información testimonial, se publique un extracto de mi solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

9).- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial propuesta, solicito se declare que el suscrito se ha convertido en propietario del terreno descrito en el punto 1 del presente escrito.

10).- La información testimonial se recibirá con citación del Ministerio Público de la Autoridad Municipal, y de los colindantes, CRISTINA SALDIVAR DE TAPIA, con domicilio en calle General Anaya, actualmente con número 107, RAYMUNDO DIAZ DOMINGUEZ, con domicilio en calle General Anaya, actualmente con número 27, y CIRO RUIZ VARGAS, con domicilio en calle Vicente Guerrero, actualmente con número 26, todos ellos en la población de Metepec, Estado de México, no así de la persona que tenga catastrada a favor el inmueble, dado que esta catastrada o registrado a mi nombre como se acredita con el anexo 5.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Ocho Columnas, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a treinta y uno de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

3530.-18 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN PUEDIERA INTERESAR.

El señor ATANASIO ARCE HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 369/2007, respecto de un inmueble ubicado en calle Narciso Mendoza número uno, colonia Centro, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte

8.00 (ocho metros) y colinda con callejón Bravo (actualmente con el mismo propietario Atanasio Arce Hernández), al sur: 8.00 (ocho metros) y colinda con calle Narciso Mendoza, al oriente: 19.85 (diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con predio propiedad de Elvira Benítez Miranda, al poniente: 19.85 (diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros) y colinda con predio propiedad de Atanasio Arce Hernández. Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a cinco de septiembre del año dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica. 3527.-18 y 21 septiembre

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 515/02.  
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de AMEZCUA RICO MANUEL Y TERESA MANRIQUE GARCIA, expediente 515/02, el C. Juez Quincuagesimo de lo Civil, dictó dos autos que a la letra dice: México, Distrito Federal a catorce de agosto del dos mil siete, a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado consistente en la casa habitación ubicada en calle Iturbide número 75, lote 12, manzana 14, colonia Raúl Romero, ciudad Nezahualcóyotl C.P. 57630, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, anunciándose por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por medio de edictos que se publicarán en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Universal y en el tablero de avisos de este Juzgado, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhortos, edictos y demás insertos que sean necesarios al Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación edictos para la subasta del inmueble hipotecado, facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio actualizado del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado, y para la actora el precio total. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Manuel Ramos Rivera, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos, que da fe.-Doy fe.-Otro auto que dice: México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del dos mil siete. Dada nueva cuenta con los presentes autos se aclara el auto de fecha catorce de agosto del año en curso, en el sentido de que el inmueble a subastar es el inmueble embargado y no hipotecado como quedó asentado, aclaración que se hace del conocimiento de las partes para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Manuel Ramos Rivera, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos, que da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, los de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal así como en los lugares públicos de costumbre de Nezahualcóyotl, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 28 de agosto del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

3440.-11, 17 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

El señor ATANASIO ARCE HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, en el expediente número 370/2007, respecto de un inmueble ubicado en calle Bravo número diez, colonia Centro, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 29.95 (veintinueve metros con noventa y cinco centímetros) y colinda con calle Nicolás Bravo, al sur: 11.45 (once metros con cuarenta y cinco centímetros) con calle Narciso Mendoza, al oriente: una línea quebrada en tres tramos, la primera de 11.70 (once metros con setenta centímetros) de norte a sur, la segunda de 8.00 (ocho metros) de oriente a poniente, y la tercera de 19.30 (diecinueve metros con treinta centímetros) de norte a sur, colindando en el primer tramo con propiedad que es o fue de Felicitó Nuñez Gómez y el segundo y tercero con propiedad que es o fue de Gamaliel Molina Orozco (actualmente colinda con Marcelo Nuñez Benitez), al poniente: 21.10 (veintiún metros con diez centímetros) y colinda con calle Guillermo Prieto, con una superficie aproximada de 492.00 (cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados). Se admitieron dichas diligencias y se ordenó la publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Temascaltepec, México, a diez de septiembre del año dos mil siete.-La Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica

3526.-18 y 21 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 158/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODOLFO LOPEZ SORTIBRAN, en contra de CARLOS VALLEJO HERRERA y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, señaló las doce horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en la casa s/n, de la Calle Fontana Linda, lote dos, fracción dieciocho Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: una línea de 20.9 metros con la calle Fontana Linda; al sureste: una línea de 47.50 metros con Higinio Checa Suárez; al suroeste: una línea de 20.50 metros con Salvador Checa Suárez; y, al noroeste: una línea de 46.66 metros con Francisco Soldatti Borella, con una superficie de: 959.45 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo la partida 129, volumen 44, libro primera, sección primera, de fecha 13 de enero de 1994; anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado; convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'974,320.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos nombrados, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.-Valle de Bravo, México, a cuatro de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabría Calixto.-Rúbrica.

3451.-11, 17 y 21 septiembre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiséis de agosto, nueve de agosto, veintinueve de junio, catorce de mayo, cinco de marzo, uno de febrero y tres de enero del año dos mil siete, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FABIOLA ZERMEÑO MORENO, expediente 465/02, la C. Juez Sexto de lo Civil, señaló las diez horas del día tres de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primer almoneda del inmueble sujeto a hipoteca de este procedimiento consistente en la vivienda de interés social identificada como el departamento 001, edificio 7, del conjunto habitacional de interés social, ubicado en el número 112 de la calle sin nombre, manzana única, lote de terreno II-B, fraccionamiento La Magdalena en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnequiltla, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en los avalúos que obran en estas actuaciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio más alto de avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Angel García Trejo.-Rúbrica.

1110-A1.-10 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 434/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEONARDO AGUILA JIMENEZ, en su carácter de endosatario en propiedad de ANTONIA JIMENEZ MENDOZA, en contra de JOSE DE JESUS OLIVA SALAZAR, el Licenciado RAMON LUGO BECERRIL, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil siete, señaló las catorce horas del día cinco de octubre del año dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que corresponde al lote de terreno ubicado en Avenida San Angel número veintinueve, lote once, manzana noventa, Colonia Metropolitana, tercera sección de Ciudad Nezahualcóyotl, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$1 071,000.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, aplicándose dicha regla a los postores, ya que el acreedor deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

509-B1.-11, 17 y 21 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 654/2003.  
PRIMERA SECRETARIA.  
SE CONVOCAN POSTORES.

JESUS PEREZ PATIÑO, promueve juicio ejecutivo civil, en contra de IGNACIO SANCHEZ R., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México. Licenciado Francisco Xavier Velázquez Contreras, señaló las doce horas del día dieciocho de octubre del año en curso, para que tenga lugar la primer almoneda de remate del inmueble embargado en autos, ubicado en: lote 1, manzana 48, zona 1, poblado de Guadalupe Santa Rita de Arriba, municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, con una superficie total de 1,232.66 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 100.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al noreste: 36.60 metros con línea quebrada con calle de terracería sin nombre, al sureste: 43.60 metros con área parcelada, al noroeste: 27.63 metros con calle Terracería sin nombre, al suroeste: 5.52 metros con solar 32 y 29.57 metros con calle Terracería sin nombre. Señalándose como postura legal la cantidad de \$316,459.60 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante al mediar las diferencias de los avalúos, apercibiendo a los postores que para el caso de que la postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial, periódico de mayor circulación, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término que no sea menor de siete días entre la publicación del edicto y la fecha para la celebración de la almoneda. Ecatepec de Morelos, México, siete de septiembre del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3515.-17, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO CALDERON SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración, en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, la Juez Civil de Primera Instancia, señaló las once horas del día nueve de octubre de dos mil siete, para que tenga lugar la celebración de la vigésima segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la tercera manzana del camino a Canalejas, kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros con Petra Beto e Hipólito Martínez, al sur: 190.00 metros con Felipe García, al oriente: 191.00 metros con Máximo Hernández y al poniente: 218.00 metros con carretera, con una superficie de 4,347 hectáreas, sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble, la cantidad de \$800,087.46 (OCHOCIENTOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON 46/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes. Convóquese postores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3514.-17, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 477/06.  
SECRETARIA "A".  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de GRUPO LITOGRAFICO JILMAN, S.A. DE C.V., BALBINA FRANCISCO CLAUDIO DE GONZALEZ Y MIGUEL GONZALEZ MIRANDA, y en cumplimiento a lo ordenado por auto recaído en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el treinta de agosto del año en curso y por auto del veintisiete de junio del año dos mil siete, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, Licenciado MANUEL RAMOS RIVERA, ordenó sacar a remate en primera almoneda de bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 59 de la Avenida México, y terreno sobre él construida que es el lote de terreno número 11, de la manzana 10, zona 1, de la Colonia México 68 del Ex Ejido de Santiago Occipaco, en el municipio de Naucalpan Estado de México, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$1,481,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y el precio total para el actor y para que tenga verificativo el remate se señalan las diez horas del día primero de octubre del año dos mil siete.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Tablero de Avisos de Juzgado y en el periódico "El Universal".-México, D.F., a 3 de septiembre del 2007.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica. 1144-A1.-17, 21 y 27 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Que en el expediente marcado con el número 345/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. (INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO), en contra de SAMUEL SANCHEZ GONZALEZ, ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ, MAGDALENA BUENAVENTURA ROJAS, DANIEL SANCHEZ ABUNDIS Y EMERENCIANA GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se señalaron las once horas del día doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en la ranchería de San Mateo Coapexco, Villa Guerrero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 167.50 m con José Solórzano, al sur: 180.00 m con Abdón Sánchez, al oriente: 50.00 m con Río Cruz Colorado y al poniente: 49.50 m con calle de Libertad. Con una superficie de: 8,644.10 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, volumen XXII, partida 230 (fracción B), libro primero sección primera, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,439,783.10 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento del monto total que sirvió de base para la segunda almoneda de remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil siete.-Secretario, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3508.-17, 21 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 813/2007.

AMELIA TORRES GARCIA.

MIGUEL ANGEL RIVAS TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La terminación y liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas del juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

3461.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A.

Por este conducto se les hace saber que: TELESFORO RENE PAREDES VARELA Y DOLORES GONZALEZ CORTEZ DE PAREDES, le demanda en el expediente número 299/2005, relativo al juicio ordinario civil, la declaración en sentencia ejecutoriada de libertad de hipoteca por la cantidad de \$2,3789,500.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que pesa sobre el inmueble marcado como la casa en condominio dos, Plazuela cuatro, de la calle Plaza Sésamo, número cuatro (4), construida sobre el lote número cincuenta y seis (56) de la manzana cinco (5), del fraccionamiento Las Plazas de Aragón de esta ciudad como consecuencia la cancelación y tildación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, así como el pago de daños y perjuicios, gastos y costas que el presente juicio origine, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

C. FELIX GERARDO FIGUEROA MOYSSEN.

En el expediente número 409/07, se encuentra radicado ante este Juzgado el juicio de divorcio necesario promovido por LETICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en contra de FELIX GERARDO FIGUEROA MOYSSEN demanda las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, II.- La terminación de la sociedad conyugal como lo dispone el artículo 4.31 fracción I del citado ordenamiento legal y III.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por las circunstancias que indica el promovente mediante edictos procedase a emplazar a FELIX GERARDO FIGUEROA MOYSSEN, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.171 del Código Procesal Civil, debiéndose publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como por boletín judicial, debiéndose publicar los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto a cumplimentar y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, expidiéndose a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ROXANA ARANGO DORESTE  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor CARLOS GUILLERMO SAAVEDRA NUÑEZ, bajo el expediente 643/07, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une con base en lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha nueve de abril del año dos mil tres, contrajo matrimonio civil con la señora ROXANA ARANGO DORESTE, en la Ciudad de La Habana Cuba. 2.- Posteriormente realizó revalidación del acta de matrimonio del acta ante el oficial del Registro Civil número uno de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Amecameca número 25, Colonia Altavilla, municipio de Ecatepec de Morelos, México. 4.- Es el caso que el demandado desde el mes de mayo del año dos mil tres, su aún esposa le informó al actor que se iba a buscar suerte al otro lado, a lo que le comentó que no es tan fácil pasarse y al día siguiente al regresar el actor de trabajar se percató que su cónyuge ya no se encontraba en su domicilio dado a que faltaban sus pertenencias de ella por lo que trató de buscarla y le comentaron unos vecinos que se había ido después de que el actor salió, con unas maletas y que les había

comentado que se iría a Estados Unidos, y como la separación de los cónyuges se ha prolongado por más de dos años, por lo que el actor le demanda el divorcio en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. 5.- Desde la fecha señalada el actor no sabe el paradero de su aún esposa y por lo que no han cohabitado por tal razón y tampoco procrearon hijos. El Juez por auto de fecha once de junio del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, ordenó el emplazamiento por edictos a la demandada señora ROXANA ARANGO DORESTE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

515-B1.-12. 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

VICTORIANO Y FIDEL DE APELLIDOS HERNANDEZ SANCHEZ, por su propio derecho, en el expediente número 490/2007-2, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 163 ciento sesenta y tres, lote 9 nueve, ubicado en calle 24 veinticuatro, número oficial 43 cuarenta y tres, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con lote 8 ocho, al sur: 20.75 m con lote 10, al oriente: 10.00 m con lote 14 catorce, al poniente: 10.00 m con calle 24 veinticuatro. Con una superficie total de: 208.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte 20 días del mes de agosto del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

515-B1.-12. 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 616/2007.

DEMANDADO: MARIA GUADALUPE LOPEZ HERRERA.

DELFINA ARISTA PINA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la fracción del lote de terreno 1, de la manzana 97, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m con segunda Avenida, al sur: en 08.00 m con lote 2, al oriente: 10.00 m con lote 16, al poniente: en 10.00 m con fracción de lote 1, con una superficie de: 80.00 m2. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, celebraron contrato de compraventa entre las partes. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de septiembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

515-B1.-12. 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 684/06.

ACTOR: MA. SALOME LOVERA COLIN.

DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y ELOINA ARENAS ORTIZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA, S.A. DE C.V.

La C. MA. SALOME LOVERA COLIN, demanda en Juicio Ordinario Civil, usucapión de INCOBUSA, S.A. DE C.V., Y ELOINA ARENAS ORTIZ, la usucapión del inmueble ubicado en el lote treinta y tres, manzana cincuenta, Sección Lagos de Fraccionamiento Jardines de Morelos, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que con fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebró contrato privado de compraventa con la señora ELOINA ARENAS ORTIZ, respecto del inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.50 m con lote 32, al sureste: 17.50 m con lote 34, al noreste: 8.00 m con calle Lago Caspio, al suroeste: 8.00 m con lote 7, 8, con una superficie de: 140.00 m2. Asimismo manifiesta que lo ha poseído en concepto de propietaria, y con los atributos de ser una posesión pacífica, continua, pública y a título de propietaria, señalando tal acto jurídico como la causa generadora de su posesión, realizando los pagos correspondientes y encontrándose al corriente de ellos, y en atención a que el inmueble señalado en líneas anteriores se encuentra inscrito a

favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., dicha persona moral, es quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

FERNANDO MARTINEZ AGUILAR.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que ARTURO FERNANDEZ DELGADO, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil "usucapión", en el expediente 493/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado en mi favor la usucapación por el sólo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido propietario del inmueble ubicado en manzana 46, lote 43, del Fraccionamiento tipo popular Villa de Guadalupe Xalostoc, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación del asiento registral que aparece a favor de INMOBILIARIA ROMERO, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida número 1 A 4076, volumen 505, libro primero, sección primera, de fecha 24 de marzo de 1982. C).- La inscripción del suscrito del bien inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Comunicándoles que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 254/2007-2.  
SEGUNDA SECRETARIA.

FORTINO PEREZ VILLEGAS  
MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ.

Se hace del conocimiento que AMANDO HUERTA PEREZ, actor en el presente Juicio, demanda en el expediente número: 254/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión,

a FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, respecto del inmueble ubicado en: manzana 118, lote 53, de la Unidad José María Morelos y Pavón, Sección Primera del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 621, volumen 352, libro primero, sección primera, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, a favor de FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, con una superficie total de 148.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.50 m con lotes 73, 74 y 75, al suroeste: 8.50 m con Retorno Fuentes de las Musas, al sureste: 17.50 m con Retorno Fuentes de las Musas y lote 52 y al noroeste: 17.50 m con lote 54, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Bajo protesta de decir verdad la suscrita en fecha 15 de junio 1991, el suscrito AMANDO HUERTA PEREZ, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con los señores MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ Y FORTINO PEREZ VILLEGAS, el bien inmueble mencionado, por la cantidad de \$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS), siendo el primer pago por la cantidad de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS), los cuales fueron dados el día 15 de junio de 1991 y el resto o sea la cantidad de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS), serían liquidados el día 15 de agosto de 1991, lo que acredito con el contrato privado de compra venta, así como el recibo de finiquito correspondientes, desde esa fecha se me otorgó la posesión material del inmueble en cuestión, por lo que lo he poseído en concepto de propietario y con los atributos de ser una posesión, pacífica, continua, pública de buena fe y a título de propietario, mismo que se encuentra al corriente de los pagos y contribuciones correspondientes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FORTINO PEREZ VILLEGAS Y MARIA DEL CONSUELO GALVAN ELIZARRARAS DE PEREZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, cuatro de junio del año dos mil siete.- Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.- Rúbrica.

515-B1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 551/2007.  
DEMANDADA: PETRA MIRANDA RODRIGUEZ.

MIRIAM GALLEGOS SALDAÑA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 23, de la manzana 500 "A", de la colonia Aurora, de ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros con lote 22, al sur: 17.05 metros con lote 24, al oriente: 9.10 metros con calle San

Marqueña, al poniente: 9.00 metros con lote 43, con una superficie total de 155.15 metros cuadrados, manifestando dicho lote de terreno lo entro habitar en compañía de su familia, desde el 21 de abril de 1999, fecha en que adquirió por medio de contrato privado de compraventa que celebró con el señor ROMEO ESTRADA NUCAMENDI, en la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS, misma que liquidó en su totalidad, construyendo su casa habitación y desde entonces lo ha poseído interrumpidamente, en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. Por lo que, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil siete.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

3467.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

ALBERTO LOPEZ RAMOS.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAMIRO LARA HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 872/2006, las siguientes prestaciones: A) La usucapión del lote de terreno conocido públicamente como el ubicado en la calle de Emiliano Zapata, lote 41, manzana 9, de la Colonia México Revolucionario, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55266, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 7.60 m con calle Emiliano Zapata; al suroeste: 7.00 m con lote 3; al sureste: en 17.64 m con lote 42; al noroeste: en 17.64 m con lote 40; B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente demanda. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de

Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1126-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2007-2.

GILBERTO GARCIA RENDON.

JOSE LUIS SERRATOS SERRATOS, le demando en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado "Huatla", ubicado en el pueblo de San Luis Huexotla, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día ocho de abril del dos mil dos, en virtud de haber celebrado contrato privado de compra venta con el señor GILBERTO GARCIA RENDON, inmueble que esta plenamente identificado, y el cual han venido poseyendo en carácter de propietario, de manera pacífica, continua y pública; Inmueble que mide y linda: al norte: 19.04 m linda con Río Chapingo; al sur: 18.48 m linda con propiedad de Sergio Hernández; al oriente: 15.02 m linda con propiedad de Adolfo García; y al poniente: 19.64 m linda con propiedad de Víctor García Rendón, con una superficie de 320.35 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y Boletín Judicial del Estado de México, Texcoco, México, a seis de septiembre del dos mil siete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1126-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

IGNACIO MENDEZ MUNDO.

En el expediente número 802/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por PETRA MARTINEZ MARTINEZ en contra de IGNACIO MENDEZ MUNDO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil siete (2007), ordenó se notifique por edictos al demandado IGNACIO MENDEZ MUNDO, respecto de la demanda formulada en su contra por PETRA MARTINEZ MARTINEZ, misma que reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la actora PETRA MARTINEZ MARTINEZ, con el demandado IGNACIO MENDEZ MUNDO, esto con fundamento en el artículo 4.90 fracciones XII, XV y XIX del Código Civil en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil. C).- Guarda y custodia definitiva de sus menores hijos CLAUDIA EDITH, BRAYAM, DULCE ROSARIO de apellidos MENDEZ MARTINEZ. D).- El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de sus menores hijos CLAUDIA EDITH, BRAYAM, DULCE ROSARIO de apellidos MENDEZ MARTINEZ, no menor al 50% del total de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias que percibe el demandado. E).- El pago de las pensiones alimenticias caídas, acumuladas y no pagadas por

el demandado. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Y para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007), para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1126-A1.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
MERCEDES SORIA VAZQUEZ.

El actor ROBERTO CARLOS MARIN PACHECO, interpuso demanda en el expediente 597/2007, relativo al juicio divorcio necesario promovido por ROBERTO CARLOS MARIN PACHECO, en contra de MERCEDES SORIA VAZQUEZ, haciendo referencia que con fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, no procrearon hijos, desde el once de mayo del dos mil cinco, se encuentran separados, su último domicilio conyugal lo establecieron en calle de Popocatepetl, manzana doscientos treinta y tres, lote cuarenta y tres, fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y siendo que el trece de mayo del dos mil cinco decidieron separarse y desde esa fecha no hacen vida en común, por lo que se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a MERCEDES SORIA VAZQUEZ, por ignorarse su domicilio actual, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esa población y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, México, 06 de septiembre del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

3465.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO INVERLAT. ANTES BANCO

INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de GERARDO RUIZ HERNANDEZ, expediente número 881/2003, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, el C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice: "... México, Distrito Federal, a trece de agosto del año dos mil siete.- A sus autos el escrito de la parte actora, por corresponder al estado procesal y como se pide, se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respectivo del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número veintiocho, del condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote seis, manzana tres, del conjunto denominado "La Pradera", en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días en el periódico La Razón, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos del Juzgado...". Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez. Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe".- Dos firmas.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 16 de agosto del año dos mil siete.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe.-Rúbrica.

3437.-11 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BOLIVAR GUTIERREZ CORNEJO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 de agosto del 2007, dictado en el expediente 686/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ARREOLA ESTRADA, en contra de BOLIVAR GUTIERREZ CORNEJO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial, b).- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, c).- Guarda y custodia del menor, d).- Pérdida de la patria potestad y pago de gastos y costas por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta del demandado, y que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con fundamento en el artículo 1.182 del Código en cita, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3464.-12, 21 septiembre y 2 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1416/639/07, RAMON TRUJILLO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de San Francisco Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.59 m con Martha Trujillo Martínez; al sur: 26.76 m con Fernando Carmelo Trujillo Martínez; al oriente: 10.07 m con Fernando Carmelo Trujillo Martínez; al poniente: 11.20 m con camino. Superficie aproximada de 283.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a los 13 días del mes de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3529.-18, 21 y 26 septiembre.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 934/77/07, GUILLERMO FUENTES PEREZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Las Peñitas, del municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con Jardín de Niños, al sur: 18.00 m y linda con Luis Vilchis, al oriente: 15.00 m y linda con Arcadio de la Cruz Vera, al poniente: 15.00 m y linda con Luis Vilchis. Superficie aproximada de: 270.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 10 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3542.-18, 21 y 26 septiembre.

---

Exp. 935/78/07, DOMINGA ZARZA MEDINA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en San Miguel Ixtapan, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.00 m y linda con Jaime Avila, al sur: 16.00 m y linda con Carretera al Chilar, al oriente: 21.00 m y linda con Calle Privada, al poniente: 22.00 m y linda con Porfirio Reyes Ocampo. Superficie aproximada de: 344.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 10 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3542.-18, 21 y 26 septiembre.

---

Exp. 936/79/07, MOISES CAMPOS CARBAJAL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Sabana de Taborda, 1ª. Sección, del municipio de

Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en líneas irregulares 237.00 m y linda con Sofia Munguia, al sur: 283.00 m y linda con Gilberto Barrientos, al oriente: 134.00 m y linda con David Campos, al poniente: 43.00 m y linda con Francisco Campos. Superficie aproximada de: 23,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 10 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3542.-18, 21 y 26 septiembre.

---

Exp. 937/80/07, AUSTREBERTO COLIN DIAZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Calle 2 de Marzo No. 105, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 09.30 m y linda con Miguel Sáenz, al sur: 09.30 m y linda con calle 2 de Marzo, al oriente: 35.50 m y linda con María Iñiguez, al poniente: 35.50 m y linda con Gloria Carranza. Superficie aproximada de: 330.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 10 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3542.-18, 21 y 26 septiembre.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 4367/482/07, NORMA ALICIA DEL CAMPO OJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin nombre, ubicado en Privada Primavera No. 15 en el poblado de San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 23.00 m con calle Primavera, al sur: 23.00 m con Cerrada del Palmar, al oriente: 82.00 m con Tecatl 2, al poniente: 82.00 m con Privada No. 14. Con una superficie de mil ochocientos ochenta y seis metros.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 13 de agosto del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3537.-18, 21 y 26 septiembre.

---

Exp. 4048/483/07, LIDIA MONTAÑO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatel", ubicado en el poblado de San Pablito en el municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.76 m con Guadalupe Rodríguez Ruiz, al sur: 15.05 metros con Sonia Hernández Ruiz, al oriente: 9.90 m con Luis Zavala Alba, al poniente: mide en dos líneas la primera mide 8.05 m y linda con Remedios Hernández Ruiz y la segunda mide 2.25 m y linda con una privada. Con una superficie de ciento cincuenta y cinco metros treinta centímetros.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de agosto del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libiën Avila.-Rúbrica.

3537.-18, 21 y 26 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 952/86/07, TOMAS AGUIRRE ESTRADA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en San Agustín de las Palmas, del Municipio de Donato Guerra, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. y linda con terreno comunal, al sur: 38.50 mts. y linda con Tomás Aguirre Estrada, al oriente: 3 líneas de norte a sur 44.50, 27.00 y 57.00 mts. y linda con propiedad de las tierras comunales, al poniente: 3 líneas de norte a sur 34.20, 14.50 y 63.20 mts. y linda con Paula Alvarez y Gloria Aguirre. Superficie aproximada de: 3,708.46 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3543.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 948/82/07, ELIA MENDOZA ACEVEDO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Arroyo Seco, del Municipio de Oztoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 790.85 mts. y linda con Elia Mendoza Acevedo, al sur: 2 líneas de 216.80 mts. y linda con Leonardo Benitez Jaimez y 378.25 mts. con Pablo Ramos Jaimez, al oriente: 40.85 mts. y linda con M. Carmen Alvarado Aguirre, al poniente: 2 líneas de 296.00 mts. y linda con Adelaida Mendoza Suárez y 18.88 mts. con José Espinoza Espinoza. Superficie aproximada de: 90,016.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3543.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 949/83/07, FLORIBERTO LOPEZ REYES Y JOSEFINA RODRIGUEZ LEON, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Francisco Villa s/n, del municipio de Oztoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 2 líneas de 5.39 mts. y linda con Trinidad Ruiz Acevedo y 19.61 mts. con Graciela Rodríguez Tavira, al sur: 21.00 mts. y linda con carretera que conduce a la Presa del Padre, al oriente: 34.40 mts. y linda con Graciela Rodríguez Tavira, al poniente: 2 líneas de 10.10 mts. y linda con Bermeo Rojas y 19.50 mts. con Leovigildo Sánchez Rebollar. Superficie aproximada de: 713.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3543.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 950/84/07, ANTONIO SALGUERO CARBAJAL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Sabana de Tabora, 1ª. Secc, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 500.00 mts. y linda con Gilberto Barrientos, al sur: 500.00 mts. y linda con Carolina Sánchez, al oriente: 100.00 mts. y linda con Severiano Munguía, al poniente: 100.00 mts. y linda con Gilberto Barrientos. Superficie aproximada de: 05-00-00 hectáreas.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3543.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 951/85/07, HERMELINDA TENORIO CARBAJAL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle 1º. de Mayo, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.80 mts. y linda con Antonio Salguero Carbajal, al sur: 19.50 mts. y linda con Federico Salguero Díaz, al oriente: 10.30 mts. y linda con privada 5 de Mayo y camino vecinal, al poniente: 10.00 mts. y linda con José Bueno Rubio. Superficie aproximada de: 184.20 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO Periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3543.-18, 21 y 26 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 1417/460/07, GUADALUPE ROBLES POBLETE E ISRAEL ROBLES POBLETE, promueven inmatriculación administrativa, respecto de un terreno con casa-habitación ubicado en Av. Morelos 310, Barrio de Santa María en Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de: 517.50 m2 (quinientos diecisiete metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados), y delimitado de la siguiente forma: al norte: 29.50 m (veintinueve metros cincuenta centímetros), con María de la Luz viuda de Triste, al sur: 28.00 m (veintiocho metros), con sucesión de Lorenzo Pliego Segura, al oriente: 16.00 m (dieciséis metros), con calle Morelos, al poniente: 20.00 m (veinte metros) con la Parroquia del pueblo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., a 24 de febrero del 2006.-El C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3479.-13, 18 y 21 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 893/75/07, VICTOR MANUEL ROJAS VENEGAS, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Mesa de San Martín Ocochitepec, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 68.00 m y linda con Felipe Jaimes, Arnulfo Gutiérrez y Callejón; al sur: 67.60 m y linda con María de Jesús y callejón s/n; al oriente: 103.00 m y linda con Agustina Macedonio y Avenida Morelos; al poniente: 90.50 m y linda con María de Jesús y callejón s/n. Superficie aproximada de 6,559.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3541.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 894/76/07, FRANCISCA LOZA ZUÑIGA Y ARTURO GUTIERREZ CRUZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Filiberto Gómez, del municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 07.00 m y linda con la barranca; al sur: 06.00 m y linda con calle Filiberto Gómez; al oriente: 24.32 m y linda con Felipe Villafaña; al poniente: 24.40 m y linda con Eliborio Loza Zúñiga. Superficie aproximada de 156.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3541.-18, 21 y 26 septiembre.

Exp. 934/49/06, RAUL MEJIA GARIBAY, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Molino de San Andrés, del municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 270.66 m y linda con Blas Lujano Díaz; al sur: 207.00 m y linda con Irma Arroyo Arroyo; al oriente: 1,277.56 m y linda con Francisco Mondragón Vargas y Joaquín Mejía Jaramillo; al poniente: 1,343.02 m y linda con Silvia Arroyo Arroyo. Superficie aproximada de 312,936.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 04 de septiembre de 2007.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3541.-18, 21 y 26 septiembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 1/40/2007, FLAVIA MARTINEZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de las Palmas, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 91.65 m con el Sr. Ermelindo Montoya y Margarita Alvarez; al sur: 68.10 m con carretera; al oriente: 65.50 m con Alvin Alvarez Sánchez; y al poniente: 77.80 m con Simón Sánchez Ramírez. Con una superficie de 5,658.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 03 de septiembre de 2007.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3532.-18, 21 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura No. 6,075, de fecha 15 de diciembre del año 2006, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor JOSE ASCENSION CONTRERAS RIVERA, quien en vida también se ostentaba como JOSE ASUNCION CONTRERAS RIVERA y J. ASCENSION CONTRERAS, en la cual los señores MARIA ISABEL ROSAS PEREZ, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostenta como ISABEL ROSAS PEREZ, JOSE ASCENSION, ROCIO, MARIA DEL CARMEN y MARIA ISABEL, los cuatro de apellidos CONTRERAS ROSAS, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos herederos, para lo cual se solicitaron los informes correspondientes.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

1129-A1.-12 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 292 del Volumen 5-130 del protocolo a mi cargo de fecha cuatro de agosto del dos mil siete, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MELITON SANDOVAL MORENO, quien también utilizaba el nombre de MELITON SANDOVAL, pero se trata de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en el poblado de La Soledad, Municipio de San Felipe del Progreso, México, a solicitud de los señores MANUELA, MARIA SALUSTIA, BALVINO, MA. FELISA, CESAREA y ROQUE de apellidos SANDOVAL MAYA, estos en su calidad de descendientes respectivamente del de cujus.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un diario de circulación nacional.

San Felipe del Progreso, México, 10 de septiembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL -  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.

062-C1.-12 y 21 septiembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

### EDICTOS

EN VIA DE NOTIFICACION CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 25 FRACCION II, 26 Y 28, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO, EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, ADICIONADO Y REFORMADO EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

EXPEDIENTE	SERVIDOR Y/O EX SERVIDOR PUBLICO	SANCION IMPUESTA	FECHA DE LA RESOLUCION
24-0021-2005.	JUAN RAUL BARRIENTOS OLALDE.	UNA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN UNA AMONESTACION Y UNA SANCION ECONOMICA DE \$10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	01 DE JUNIO DE 2007.
24-0021-2005.	JUAN ALBERTO RODEA RIVERA.	UNA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN UNA AMONESTACION Y UNA SANCION ECONOMICA DE \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	01 DE JUNIO DE 2007.
24-0021-2005.	JOSE LUIS PEREYRA SORKEE.	UNA SANCION ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN UNA AMONESTACION Y UNA SANCION ECONOMICA DE \$32,700.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	01 DE JUNIO DE 2007.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 14, 16, 109 FRACCION III Y 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 FRACCION XIII Y 38 BIS FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; 2, 3 FRACCION VI, 41, 42, 43, 44, 45, 51, 52, 53, 59 FRACCION I, 62 Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCION II, 114, 124 Y 129 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; ARTICULO CUARTO FRACCIONES I Y II Y SEPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 1993, Y ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO DE LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO".

DR. ROMAN VILLANUEVA TOSTADO.  
CONTRALOR INTERNO  
(RUBRICA).

